

DECRETO 14/2020
POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR, CURSO ESCOLAR 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realiza Convocatoria de ayudas escolares en el Ayuntamiento de Estépar para el curso escolar 2019-2020.

Primero.- Beneficiarios.

Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que el alumno esté matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza públicos, concertados o privados, para el curso escolar 2019-2020. Asimismo podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en cualquier tipo de centro.

- Que el alumno, y, al menos, uno de los padres o tutores (en caso de ser menor no emancipado), estén empadronados en este municipio, en la fecha de aprobación de la convocatoria y mantengan esta situación en el momento de formular la solicitud de ayuda.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

La concesión por el Ayuntamiento de Estépar, en régimen de concesión directa, de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos, concertados o privados.

Se justifica esta medida en razones de interés público y social como es la necesidad de apoyar a la población estudiante del municipio, dada las dificultades que presenta el medio rural en comparación con el urbano, para llevar a cabo su formación.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Al concederse las subvenciones en atención a la concurrencia de determinada situación se requerirá para su concesión:
Certificado emitido por el Centro educativo de estar matriculado en dicho centro.

Cuarto.- Cuantía

El importe de la ayuda se fija para el cada curso escolar según niveles educativos en:

- * Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica: 100 €
- * Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Grado Medio: 200 €
- * Ciclo de Formación de Grado Superior y Universidad: 300 €

Los créditos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones se consignan en la partida 326/48002 de los presupuestos municipales para el ejercicio 2020.

Quinto.- Plazo para presentar solicitudes.-

Desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020, ambos incluidos.

Sexto.- El anexo y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (<http://www.estepar.es>) y en su sede electrónica <https://estepar.sedelectronica.es>.

En Estépar, a 9 de marzo de 2020.
El Alcalde



